

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5035 *Notificación de sentencia 92/2020 en procedimiento ordinario 439/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 439/2018 a instancia de PABLO FIGAREDO CORTINA frente a DOBRA BUSINESS GROUP S. L. INOCASA REAL ESTATE S.L, en los que se ha dictado sentencia nº 92/2020, de 4 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por don PABLO FIGAREDO CORTINA frente a DOBRA BUSINESS GROUP S. L. e INOCASA REAL ESTATE S. L., CONDENO solidariamente a las demandadas a abonar al actor la suma de 6.779,95 euros, con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065043918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP S. L. e INOCASA REAL ESTATE S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/5035

CVE-2020-5035